



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EN CONCÓN, 12 JUL 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°: 1 5 2 3 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La demanda ordinaria de indemnización de perjuicios interpuesta por doña MÓNICA CECILIA GÓMEZ HURTADO, por una suma ascendente a \$ 200.222.000, causa Rol C – 6.590 - 2014, seguida ante el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar.

2.- Las sentencias de casación y de reemplazo dictadas por la Excelentísima Corte Suprema de fecha 02 de abril de 2018, por medio de las cuales, por una parte, se acoge el recurso de casación en la forma interpuesto por la actora, y por otra, se confirma el fallo de fecha 31 de enero de 2017, del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar.

3.- Que, la causa antes señalada, se encuentra firme y ejecutoriada, conforme a la resolución del Cúmplase, dictado con fecha 25 de abril de 2018, por parte del Primer Juzgado Civil de Viña del Mar.

4.- La resolución de fecha 04 de junio de 2018, que establece como monto de la indemnización la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), así como también, ordena se practique nueva tasación de las costas procesales, y regula las costas personales en una suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), equivalente al 15% del monto obtenido.

5.- La liquidación de crédito, de fecha 25 de junio de 2018, por una suma total actualizada de la indemnización ascendente a \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), y tasa las costas procesales en la suma de \$183.800 (ciento ochenta y tres mil ochocientos pesos).

6.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 44, del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, donde se establece que se cuenta con fondos disponibles para el financiamiento de las sumas antes señaladas, que en este caso, corresponden a un monto total de \$ 11.683.800 (once millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos).

7.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

DECRETO:

1.- **PÁGUESE**, a doña MÓNICA CECILIA GÓMEZ HURTADO, Rut N° [REDACTED] a suma total de \$ 11.683.800 (once millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos), en cumplimiento a lo establecido en la causa caratulada "Gómez con I. Municipalidad de Concón", Rol N° C - 6.590 - 2014, seguida ante el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar.

2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de la persona individualizada en el punto anterior para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- **CONSÍGNESE**, el cheque ante el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado